

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
Correo electrónico j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 5802990
VALLEDUPAR – CESAR.

Valledupar, trece (13) de julio de Dos Mil Veinte (2020).

Oficio 1058

Pagador
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR
Ciudad.

RADICADO 20001-40-03-006-2019-01138-00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: WILDER FRANCISCO JAVIER SOCARRAS
C.C. 77.015.658
Demandados: GUILLERMO ENRIQUE GOMEZ GUTIERREZ
C.C. 77.171.994..

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso referenciado este Juzgado mediante auto de fecha **13 de Julio de 2020** ordenó:

1. *"Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado **GUILLERMO ENRIQUE GOMEZ GUTIERREZ**, identificado con **C.C. 77.171.994**, así como los demás emolumentos **LEGALMENTE EMBARGABLES** que perciba por la actividad laboral que desarrolle dentro de la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR** Límitese hasta la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000.00 M.L.)**. Para su efectividad ofíciase al pagador de dicha entidad, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006 de esta ciudad."*

Previniéndole que de no hacer los descuentos encomendados responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el Art. 593 – Parágrafo 2 del CGP. Se le solicita además que la persona que reciba dicho oficio coloque la dependencia a la cual trabaja, nombre legible y cedula en caso de no proporcionarse sellos.

NOTA: Este despacho informa y aclara a la respectiva entidad bancaria y/o empresa / entidad a la cual se dirige el presente oficio, que mediante acuerdo N° PCSJA 18-11093 del 09 de Septiembre de

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
Correo electrónico j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO 5802990
VALLEDUPAR – CESAR.

2018 del Consejo Superior de la Judicatura, decidió que el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar** se convirtiera en el **Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar-Cesar**, con la salvedad que el despacho conservaría el mismo número de cuenta de depósitos Judiciales, el cual es **No. 200012041006** de la ciudad de Valledupar-Cesar, para efectos de consignación de dineros a órdenes de este despacho.

Firmado Por:

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c0bcfeeff736dde7a659e00660d9e78d45386ea341041c8af34a5cd278c0d46

Documento generado en 22/07/2020 05:56:43 p.m.